



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



2019
AÑO DEL CAUHTÉMOC
EMILIANO ZAPATA



PG17-CPR-0000192259

Subsecretaría de Comercio Exterior
Dirección General de Reglas
de Comercio Internacional

Ciudad de México, a 26 de abril de 2019
Oficio: 523/01/027/26.IV.2019

Ricardo Miranda Burgos
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas
Secretaría de Economía
Presente

Con fundamento en los artículos 13 y 15 del "ACUERDO por el que se modifica el Anexo Único, Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio del diverso por el que se fijan plazos para que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria resuelva sobre anteproyectos y se da a conocer el Manual de la Manifestación de Impacto Regulatorio publicado el 26 de julio de 2010", y respecto al Proyecto denominado "*Acuerdo por el que se establecen el mecanismo y los criterios para la asignación de cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina, en el marco del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del ACE 55*" (en adelante, "el Acuerdo")¹, el cual se encuentra bajo el proceso de manifestación regulatoria de impacto moderado con análisis de impacto en la competencia y análisis de impacto en el comercio exterior, hago de su conocimiento lo siguiente:

- I. El numeral 1 del Acuerdo indica los cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia la República Argentina (en adelante, "Argentina"), de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice I "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre la Argentina y México" del ACE 55.
- II. Los numerales 5 y 6 establecen el proceso de asignación de los cupos, mientras que los numerales 7 al 14 prevén la manera en la que se dará seguimiento a dicho proceso de asignación.
- III. El Anexo I del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (Acuerdo OTC) de la Organización Mundial del Comercio (OMC) define "reglamento técnico" de la siguiente manera:

[u]n documento en el que se establecen las características de un producto o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, con inclusión de las disposiciones administrativas aplicables, y cuya observancia es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas.

¹ Publicado en la página web de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 22 de abril de 2019.



SE
SECRETARÍA
DE ECONOMÍA



2019
AÑO DEL CAUDILLO DEL SUR
EMILIANO ZAPATA

- IV. Dado que el Acuerdo tiene por objeto indicar los cupos para exportar vehículos automotores ligeros nuevos hacia Argentina, pero no incluye obligaciones respecto a las características de dichos productos o los procesos y métodos de producción con ellas relacionados, se considera que no constituye un reglamento técnico en los términos del Acuerdo OTC.
- V. En consecuencia, ésta Dirección concluye que el Acuerdo no cumple con los supuestos que harían verificable la obligación de notificar dicha medida ante los Miembros del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la OMC, con fundamento en los artículos 2.9.2 y 5.6.2 del Acuerdo OTC de la OMC.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

Ricardo Aranda Girard
Director General
VSM/MDB

✓ C.C.P. Pedro Francisco Guerra Morales. Coordinación General de Mejora Regulatoria de Servicios y de Asuntos Jurídicos.
CONAMER. Para su conocimiento